

Esta frase no deja de ser correcta en ninguna parte. Por lo demás, la H. Cámara puede retirarla. Yo no la retiro, por las razones que he expuesto anteriormente.

El Señor *Arbulú*.—Exmo. Señor: Las palabras *in partibus infidelium* están bien empleadas porque vienen á explicar las condiciones en que se encuentra la diócesis de Lorea. Todos son obispos titulares, porque tienen título, pero el Señor Carpenter es Obispo de Lorea, que está en poder de los infieles; así es que la frase latina es simplemente esplicativa, y viene á demostrar que no se trata de una diócesis católica, en una palabra.

El Señor *Forero*.—Se me olvidó decir que la frase *Obispo in partibus* significa un Obispo que no ejerce la potestad de jurisdicción: un Obispo *in partibus* entre nosotros quiere decir un Obispo titular, que sólo tiene la mera potestad de orden.

Esa es la idea que se ha expresado siempre con esta frase; de manera que cualesquiera que fueren las relaciones que se hubieran desarrollado entre el Sultán y el Santo Padre, nosotros no cometemos error al manifestar que un Obispo *in partibus* no tiene potestad de jurisdicción entre nosotros.

El Señor *Candamo*.—El H. Señor Arbulú dice que todos son Obispos titulares; eso no es exacto. Los Obispos se dividen en titulares y diocesanos: son titulares los que sólo tienen el título de Obispo y no ejercen jurisdicción, y diocesanos los que ejercen jurisdicción; así es que, decir Obispo titular *in partibus infidelium* es poner albarda sobre albarda.

El Señor *Cárdenas*.—La ley expedida respecto de Monseñor Tovar no dice titular *ni in partibus infidelium*.

El Señor *Lama G.*.—La obligación del Senado no es otra, en este caso, que dar pase al título expedido por el Santo Padre; si la Bula dice titular la ley debe decir titular; si la Bula dice *in partibus infidelium*, la ley debe decir *in partibus infidelium*. No sé por qué se ha de variar el nombre que el Santo Padre ha querido dar á ese Ministro del altar.

El Señor *Bejarano*.—Desearía saber, Exmo. Señor, qué es lo aprobado por la Cámara?

El Señor *Forero*.—Lo aprobado por la Cámara es, á la letra, la redacción, con mas esta frase final: «Dean de esta Iglesia Metropolitana.»

El Señor *Vivanco*.—Exmo. Señor: Desde que el H. Senado ha aprobado el proyecto con esa frase, la Comisión no podía hacer sinó lo que ha hecho,

es decir, consignarla tal como estaba; por lo tanto, debe aprobarse la redacción en los mismos términos en que se ha leido.

El Señor *Helguero*.—Exmo. Señor: Yo supongo que el Obispo de Lorea y de Marcópolis tienen la misma categoría, y por qué la redacción es diferente?

Yo creo que la Comisión de Redacción para ser consecuente debe dar á esta ley igual redacción á la anterior, diciendo simplemente: «Obispo de Lorea», así zanjariamos toda la dificultad que presenta la fórmula «*Imparibus infidelium*.»

Se dió el punto por discutido, y procediéndose á votar la redacción tal como fué presentada, resultó aprobada.

En seguida S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción—

MANUEL A. CALDERÓN.

40^a Sesión del Lunes 21 de Setiembre de 1891.

(Presidencia del H. Sr. Dr. Rosas.)

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Senadores:—Elguera—Lama T.—Eiguren—Bambáren—Samanéz—Torrico—Morales—García Calderón—Reabarren—Vivanco—Carranza—Morote—García—Villanueva—Dávila—Mujica—Ibarra—Castillo—Vizcarra—Ménendez—Galvez—Muñoz—Villagarcía—León—Olavegoya—Arbulú—Quevedo—Cisneros—Ganoza—Candamo—Canevaro—Revoredo—Najar—Lama J.—Varela y Valle—Velez—Seminario—Montero—Helguero—Cazorla—Bejarano—Forero—Ward—Pinzás y Cárdenas, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del Señor Ministro de Hacienda, remitiendo copia de la escritura de la trasferencia que de sus derechos al Socabón del Cerro de Pasco, hizo Don Miguel P. Grace á los Tenedores de bonos de la Deuda externa; y otra de la ratificación del contrato celebrado por el mismo, relativamente á la cláusula 5^a de la escritura de trasferencia.

A sus antecedentes.

Del Señor Ministro de Justicia, remitiendo el expediente criminal seguido contra el reo Arturo Ortiz.

A la Comisión de Justicia.

Solicitudes.

De Doña Elisa Neil de Mac-Mahón, para que por las razones que indica se le señale una pensión.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

De Don Amadeo Franco, Alferez de artillería, inválido, retirando su anterior solicitud.

Se ordenó la devolución del recurso indicado.

Antes de la orden del día, el Señor León pidió se reiterase nota al Señor Ministro de Justicia, á fin de que absolviese directamente el informe que se le ha pedido, respecto á la existencia de una casa de corrección en el Convento del Buen Pastor de esta capital; pues ya se considere dicho establecimiento como de instrucción, de corrección ó simplemente como Convento, el Señor Ministro ha debido emitir el informe solicitado, sin pedirlo antes, como lo ha hecho, al muy Reverendo Metropolitano, que nada tiene que ver en el asunto; pues de todas maneras es el Gobierno el único que debe saber qué autoridad ó qué funcionario otorgó el correspondiente permiso, para el establecimiento de la mencionada casa. S. E. manifestó á Su Señoría que quizás sería más conveniente esperar la remisión del informe del Señor Ministro en los términos en que lo había ofrecido, pues es muy posible que en él se consignen los datos que el Señor León deseaba conocer.

El Señor Montero, apoyó el pedido del Señor León; después de lo cual S. E. atendió al pedido.

El Señor Mujica, pidió que se oficie al Señor Ministro de Hacienda para que informe, oyendo antes á la Junta Departamental del Callao, sobre el proyecto de aumento de sueldo á los Jueces de dicha Provincia.

Pidió también, como Presidente de la Comisión especial encargada del examen de la cuenta general de la República, que se le dotara de dos contadores y dos amanuenses, empleados indispensables para que la Comisión llenara su cometido.

S. E. atendió el primer pedido de Su Señoría y en cuanto á éste lo puso en discusión.

El Señor Bambarén cree aceptable la indicación en cuanto á los contado-

res, pero respecto á los amanuenses, opinó porque los de la Secretaría del Senado podían prestar esos servicios en la Comisión.

El Señor Helguero, preguntó qué tiempo durarían los trabajos de la Comisión, qué haber se asignaría á esos empleados y quién haría el pago.

El Señor Ward apoyó el pedido del Señor Mujica.

Se procedió á votar la contratación de los dos contadores y la Honorable Cámara así lo acordó.

En seguida se consultó la parte relativa á los amanuenses, y después de las observaciones de los Señores Bambarén, Cárdenas, Muñoz, Morales y Canevaro, se acordó autorizar á la Comisión, para que contrate los dos amanuenses que ha sollicitado si los de la Secretaría no pudieran hacer ese trabajo por las labores de la oficina.

ORDEN DEL DÍA.

El Señor Secretario leyó los siguientes documentos:

Cámara de Diputados.—Secretaría.

El Congreso &c.

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 4 de Noviembre de 1887, envió al Departamento de Loreto la comisión especial encargada de proponer las medidas tendentes al mejoramiento administrativo de esa importante Sección Territorial.

Que según las declaraciones hechas en las memorias presentadas por el Ministerio de Gobierno, á las Legislaturas de 1890 y 1891, la comisión especial ha desempeñado su cometido á satisfacción del Gobierno.

Que no obstante estas declaraciones y apesar de lo dispuesto en el artículo 10 de ley de 4 de Noviembre de 1887 y el inciso 4.º del artículo 6 de la ley de presupuestos Departamentales expedida por la Legislatura de 1890, no se ha consignado en el presupuesto vigente para el Departamento de Loreto partida alguna para el sostenimiento de la Comisión especial.

Que los Señores Samuel Palacios, Leonidas Avendaño y Carlos F. Barandiarán, Presidente, Vocal y Secretario respectivamente de la Comisión especial han concluido sus labores, entregando el informe correspondiente el 18 de Julio último.

Resuelve:

Que son de legítimo abono los ha-

beres devengados de Enero á Julio del presente año, por los miembros de la Comisión especial al Departamento de Loreto, Señores Coronel Samuel Palaclios, Doctor Leonidas Avendaño y Teniente 1.º Carlos Barandiaran; los que se pagarán por la Tesorería Departamental de Loreto, con arreglo á la escala fijada en las partidas N° 52, 53 y 54 del Presupuesto Departamental del bienio de 1889—90, votándose para ello la correspondiente partida en el presupuesto Departamental vigente.

Lima 14 de Agosto de 1891.

Eduardo Raygada.—Aurelio Sousa.—Miguel Rubio.—Aníbal Fernández Dávila.—Miguel A. Rojas.

Piden dispensa del trámite de lectura.

Lima Agosto 17 de 1891.

Admitido á debate, y uniéndose á sus antecedentes, á la Comisión Principal de Presupuesto.

Una rubrica.—*Fernández.*—Es copia.—Lima, 18 de Agosto de 1861.—*Fernández.*—*Ureta.*

COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de ley, venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados, y sometido á ella por el Poder Ejecutivo, en virtud del cual se vota en el presupuesto Departamental de Loreto, la suma de ocho mil soles, para el pago de los haberes devengados por los miembros de la Comisión especial nombrada por Supremo Decreto de 23 de Abril de 1888, y en cumplimiento de la ley de 4 de Noviembre de 1887.

Como es sabido, la citada Comisión tuvo por objeto principal estudiar las condiciones de ese Departamento, y proponer las medidas que creyese más conveniente para mejorar el servicio administrativo, en esta importante á la vez que apartada sección Territorial.

Constituida en Loreto dicha Comisión se instaló en Iquitos, el 22 de Octubre de 1889, y desde esta fecha, hasta el 18 de Julio del presente año, que dió por terminada su misión, presentando al Ministerio de Gobierno la memoria respectiva, ha llenado satisfactoriamente el objeto que se propuso la ley ya mencionada.

Los miembros de la Comisión, han percibido sus haberes hasta Diciembre de 1890 habiendo sido estos abonados por la Tesorería Departamental de Loreto, de conformidad con las partidas consignadas en el Presupuesto de ese Departamento, correspondiente al bienio de 1889 y 1890; pero como no se consignara en el Presupuesto hoy vigente, partida alguna para su sostentimiento, resulta que hasta la fecha están insolutos de los haberes que les corresponde por los meses transcurridos desde el 1º de Enero del año en curso, hasta la fecha en que verdaderamente terminaron su cometido.

A reparar esta omisión tiende el proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados; y vuestra Comisión cree que deben sancionarlo, cumpliendo así un acto de justicia.

En mérito de lo expuesto la Comisión os propone que aprobéis el proyecto de ley venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, y por el que se vota en el Presupuesto Departamental de Loreto, la suma de ocho mil soles para el pago de los haberes dejados de percibir por los miembros de la Comisión especial que se mandó al indicado Departamento.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Setiembre 17 de 1891.

Francisco de P. Muñoz.—M. Adrián Ward.—Agustín G. Ganoza.—Juan Reverejo.—Celso Bambarén.

El Señor Presidente puso en debate el dictámen de la Comisión y no habiendo hecho uso de la palabra ningún Señor Senador, se dió el punto por disentido y procediéndose á votar se aprobó el dictámen.

El Señor Secretario, dió lectura á los siguientes documentos:

COMISIÓN DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

Señor:

Cuando se creó el distrito de Conchán, en la Provincia de Chota del Departamento de Cajamarca, se incluyó entre los linderos que se le señalaron los sitios de Ayaque, Shaeur y Tugusa, pertenecientes al distrito de Tacabamba en la misma provincia.

Esta demarcación indebida, porque no se oyó á las autoridades de aquel Departamento, y se procedió con precipitación, á mérito solo de informes que presentaron los vecinos del caserío de Conchán, cuando solicitaron se les elevase á distrito; ha obligado á

los vecinos de Tacabamba, á representar al Congreso, la solicitud de sus antiguos linderos.

Con este motivo ha pedido la Comisión los informes correspondientes, y tanto el Alcalde Municipal y Subprefecto de la Provincia de Chota, como el Prefecto del Departamento de Cajamarca, reconocen la necesidad de rectificar los linderos de los distritos de Conchán y Tacabamba.

En efecto, considerando la manera como fué dividido el distrito de Tacabamba y las rivalidades que han surgido entre los vecinos por la defectuosa demarcación territorial del nuevo distrito de Conchán, nada es más justo y conveniente que poner remedio á una situación, que como dice el Alcalde Municipal de Chota, puede producir funestos resultados.

Por estas razones vuestra Comisión os propone: que declareis que los caseríos que componen el distrito de Tacabamba, asuman los límites que han tenido desde tiempo inmemorial, incluyendo entre ellos los sitios de Ayaque, Shacur y Tugusa con sus antiguos linderos.

Dése cuenta. —Sala de la Comisión. —Lima, Agosto 28 de 1891.

Alejandro Rivera.—Sebastián C. Loayza.—Julio Mariano Amézquita.—Pedro Tejada.

COMISIÓN DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

Señor:

Vuestra Comisión reproduce en todas sus partes el dictámen emitido por la respectiva Comisión de la H. Cámara de Diputados, con motivo del expediente iniciado para que los caseríos que componen el distrito de Tacabamba de la Provincia de Chota asuman los linderos que han tenido desde tiempo inmemorial, incluyendo entre ellos los sitios de Ayaque, Shacur y Tugusa con sus antiguos linderos, y es de parecer que le presteis vuestra aprobación.

Dése cuenta. —Sala de la Comisión. —Lima, Setiembre 18 de 1891.

Luis del Castillo.—Leoncio Samanéz.—A. Vizcarra.

Sin debate se dió el punto por disentido y se aprobó el dictámen de la Comisión.

Por indicación de S. E. leyó el Señor Secretario los documentos que se insertan á continuación.

Secretaría de la H. Cámara de Senadores.

Lima, Setiembre 22 de 1890.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

Los miembros del Directorio de la Compañía Italiana de Bomberos «Roma» solicitan de la Representación Nacional se le adjudique el local contiguo al Senado ofreciendo ensanchar el corredor de la entrada á esta Cámara. La Comisión de Policía á que tenemos el honor de pertenecer para dictaminar en la mencionada solicitud desea conocer antes la opinión del Supremo Gobierno sobre el particular.

Con tal fin nos dirigimos á U.S. remitiéndole original en fojas 4 útiles el expediente de la materia.

Dios guarde á U.S.

J. M. Pinzás—J. Eguiguren.

Lima, Setiembre 25 de 1890.

Informe de preferencia el Arquitecto del Estado Don Eduardo Brugada.

M. G. Parro.

Lima, 27 de Setiembre de 1890.

Señor Director de Obras Públicas.

Señor Director:

Para poder dar cumplimiento en debida forma al decreto de U.S. de Setiembre próximo pasado, referente á la solicitud presentada por la Representación Nacional para que se adjudique á la Compañía de Bomberos «Roma», el local contiguo al Senado; es indispensable que se adjunte al expediente para completarlo:

1º El plano general del terreno solicitado por la Bomba «Roma», á la escala de 0.01. m. por metro, que indicará por su triangulación, su exacta área, así como sus diferentes medianerías.

2º El eróquis definitivo de la elevación de la nueva fachada del Senado, que la misma Bomba «Roma» propone y se compromete edificar á su costo, como retribución de la gracia que espera de la Representación Nacional.

Una vez completado el expediente en la forma indicada, el que suscribe informará de preferencia como U.S. lo recomienda.

Dios guarde á U.S.

C. de Brugada.

Lima, Setiembre 29 de 1890.

Póngase en conocimiento del representante de la Compañía de Bomberos «Roma», para los efectos del informe que precede.

N. G. Parró.

Exmo Señor:

Agustín Ferrari, Capitán de la Compañía Italiana de Bomberos «Roma», encargado accidentalmente del mando de ella, en el expediente sobre concesión de un local para cuartel de dicha Compañía, ante V. E. respectuosamente digo: que dando cumplimiento á lo ordenado en 29 de Setiembre próximo pasado, acompañó el plano y cróquis definitivo á que se contraen los dos puntos del informe del Arquitecto del Estado Señor Brugada, á fin de que V. E. se digne resolver según el estado de este expediente.

Por tanto: A V. E. suplico se sirva dar por presentados los expresados plano y cróquis, para los efectos que próximamente indico, como lo espero de su justificación.

Lima, Octubre 1º de 1890.

Exmo. Señor.

Agustín Ferrari.

DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Octubre 1º de 1890.

Con los planos acompañados, vuelva al Arquitecto del Estado Don Eduardo Brugada para que emita el informe pendiente.

Parró.

Lima, Octubre 6 de 1890.

Señor Director de Obras Públicas.

Señor Director:

Recibo nuevamente el expediente completo, en conformidad con las observaciones indicadas en mi anterior informe, fecha 27 de Setiembre último, y tengo el honor de hacer presente á U.S. lo que sigue:

1º Que el área actual que la Compañía de la Bomba «Roma» solicita de la Representación Nacional, para la instalación de su material y demás, es según el plano que se acompaña de *seiscientos metros cuadrados, cuarenta centímetros* (600 m². 40.)

Dedueiendo de esa área, la superficie que necesita el ensanche del corredor actual del Senado, cuya obra ofrece dicha Compañía ejecutar á su costo; sea *diez y siete metros cuadrados*

cincuenta y tres centímetros queda como superficie total definitiva del terreno solicitado; *quinientos ochenta y dos metros cuadrados, ochenta y siete centímetros* (582 m². 87).

2º Que considerando la obligación importante á que se compromete la Compañía Bomba «Roma»:

A.—De reconstruir á su costo la fachada actual del Senado, muy poco aparente para un edificio de esa naturaleza, por otra nueva adecuada al objeto á que está destinado; (véase el proyecto presentado de la elevación).

B.—De ensanchar igualmente á su costo, el pasadizo ó corredor actual, que comunica del vestíbulo de la entrada del Senado al patio interior, inaparente por su estrechez é irregularidad en su forma; opina el informante, salvo mejor acuerdo: que esas condiciones reunidas, merecen que la Representación Nacional tome en consideración la solicitud presentada por la Compañía Bomba «Roma», acordándole el local contiguo á la H. Cámara de Senadores, mientras subsista la mencionada Compañía.

Dios guarde á U.S.—Señor Director.

Eduardo de Brugada.

Exmo. Señor:

Es indudable que una de las instituciones de beneficencia que mas importantes servicios prestan á la población es la de Bomberos, cuya misión humanitaria es salvar la vida y los intereses de los que se ven acosados por el elemento destructor del fuego y merece en consecuencia todo género de protección.

En otros países este género de instituciones no solo merece el apoyo del Gobierno, sino también una subvención pecuniaria para su sostenimiento, siendo en otras mantenidas por las Municipalidades, porque no es posible exigir el sacrificio personal de sus miembros en servicio de la humanidad y obligarlos á la vez á hacer fuertes desembolsos para la adquisición y conservación de sus materiales y arrendamiento de local.

La sociedad entera está pues obligada á prestar á estas instituciones todo género de facilidades para el cumplimiento de sus deberes humanitarios, ya que ella es esencialmente filantrópica.

En consecuencia, cree esta Dirección que el Soberano Congreso debe acceder gustoso á la solicitud del Directorio de la Compañía Italiana de Bomberos «Roma», ya que reporta la

ventaja de que se reconstruirá la fachada del local de la H. Cámara de Senadores y se ensanchará el pasadizo que dá entrada á las oficinas; salvo mejor acuerdo.

Lima, Octubre 6 de 1890.

Exemo. Señor.

N. G. Parró.

Señor:

El Ministerio reproduce el anterior informe de la Dirección de Obras Públicas.

Suárez.

COMISIÓN DE POLICIA.

Señor:

La Compañía Italiana de Bomberos «Roma» viene solicitando, desde la legislatura última, la adjudicación del antiguo local de la Cárcel de la Inquisición, que está contiguo al de esta H. Cámara, para establecer en él, previas las reparaciones necesarias, su cuartel, ofreciendo ejecutar en la casa del Senado las consiguientes mejoras, que son indispensables para el ensanche del corredor de su entrada, y formar una fachada que esté en relación con la del edificio que se propone levantar; todo conforme á los planos que presenta.

Para emitir un juicio acertado acerca de la justicia y conveniencia de tal solicitud, sobre todo, para conocer con claridad si debía ó no subsistir el decreto supremo expedido en 1.886, en virtud del cual se puso dicho local á disposición de una Junta compuesta de tres personas, para que establecieran los talleres de una Sociedad que debía denominarse «Costura para los pobres», era necesario oír la opinión del Gobierno y al efecto á pedimento de vuestra Comisión, el Ministerio de Obras Públicas informó en el sentido mas favorable para la Compañía solicitante, segun puede verse en estos antecedentes, á tal punto que en dicho documento se pone de manifiesto la necesidad de proporcionar en lo posible á las instituciones de este género, los elementos de que han menester para el lleno de su noble misión.

Fundada la Bomba «Roma» el año de 1.866, en medio de las dificultades de esa época, cuando nuestro vecino cincuero y aun la capital estaban amenazadas de un bombardeo, ha procurado seguir su tan filantrópica como abnegada labor con tal interés y decisión que es notorio el sacrificio de sus miembros, por el adelanto de su

numeroso personal y los fuertes desembolsos que ha tenido que soportar para obtener el abundante material de que actualmente se sirve. Pues bien, esa institución ocupa hoy una localidad de propiedad particular, por la que paga un fuerte arrendamiento, y, su condición es tan inaparente, que ni la limpieza de los carros puede hacerse con comodidad, y el estado general del edificio es de tal naturaleza que no sería posible dedicarle un año mas al objeto á que está destinado, sin reparar previamente los desperfectos y contener el deterioro que dia á dia va sufriendo; lo que demandaría un crecido gasto, según la opinión manifestada ya por los facultativos en ese ramo, y, que sería temerario lo emprendiese la Compañía en una finca que ni es de su propiedad, ni siquiera modica la merced conductiva que paga por ella.

Urge pues aliviar en algo á esta institución que tan bien cumple sus compromisos con el público, proporcionándole siquiera un fondo como el que solicita, ya que de pronto el Estado no puede aprovechar de él, por lo muy costosa que sería su reparación.

En cuanto á las obras que se proyectan en el local de la Cámara y en ya necesidad hace tiempo que es evidente, debéis dejar á vuestra Comisión la facultad que le compete de inspeccionarlas y dirigirlas, para que se lleven á cabo del modo mas conveniente.

Estas poderosas consideraciones, han decidido á los infrascritos á presentaros para concluir la siguiente proposición.

El Congreso, ha resuelto conceder á la Compañía Italiana de Bomberos «Roma» de ésta Capital, el uso del local de propiedad del Estado contiguo al de la H. Cámara de Senadores con arreglo á las condiciones que constan de la petición iniciada por esa Compañía; reservándosele el Estado la facultad de recuperar ese local, cuando lo creyere conveniente para consagrarlo al servicio público, previo abono de las mejoras necesarias.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión—Lima, Setiembre 18 de 1891.

F. Rosas.—J. I. Elguera.—T. La-
ma.—J. M. Pinzas.—Leónidas Carde-
nas.

El Señor Presidente.—Está en debate el dictámen que acaba de leerse.

Aquí está el plano que presenta la Compañía de Bomberos en el cual es-

tá dibujada la portada que se proponen hacer al Senado.

El Señor *Morales*.—Excmo. Señor: Desearía que el Señor Secretario tuviera la bondad devolver á leer la conclusión del dictámen de la Comisión de Policía.

El Señor Secretario la leyó.

El Señor *Bambarén*.—Yo preguntaría si esas mejoras se van á abonar teniéndose en cuenta lo que costaren en el tiempo en que fueran implantadas.

El Señor *Cárdenas*.—Excmo. Señor: Cuando se trata de indemnización de mejoras, se aprecia el valor de las cosas en el estado en que se encuentran en el momento de la tasación, según lo dice el Código; pero debe tenerse en cuenta, que no son mejoras abonables las que tienen por único objeto el embellecimiento. Cuando se trate de la indemnización, esta recaerá sobre las mejoras necesarias.

El Señor *García*.—Excmo. Señor: Comprendo que hay necesidad de dar locales y todas las facilidades posibles no sólo á la Bomba «Roma» sino á todas las demás instituciones de su género; pero no me parece que el edificio inmediato al Senado sea el más á propósito para ser ocupado por una Bomba ó por cualquiera otra sociedad por el estilo; porque más tarde, el mismo Congreso necesitará ensancharse y le pesará no poder disponer del local que se solicita.

Debe recordarse que la H. Cámara de Diputados ocupa un edificio de la Universidad, por el que tiene que pagar todos los años, un arrendamiento. Con poco que gastará el Estado, se podría hacer en esta área una casa apropiada para el Congreso y se ahorraría la suma que anualmente se paga á la Universidad.

Yo creo, Excmo. Señor, que este local no debe tocarse absolutamente, y á pesar del respetable informe de la Comisión de Policía, que, apoya la solicitud, tendré el sentimiento, de no estar de acuerdo con ella y solamente para dejar constancia del fundamento de mi voto he hecho uso de la palabra.

El Señor *Cárdenas*.—El punto el que se funda el Honorable Señor García está previsto en la conclusión del dictámen, en ella se dice con bastante claridad que el Estado se reserva el derecho de recuperar el local, cuando quiera dedicarlo á algún uso público.

La consideración del Honorable Señor García estaría en su lugar, cuando se diera á la Compañía, el local en propiedad, porque entonces el Estado no podría recuperarlo y trasformarlo en Palacio Legislativo.

Me parece que esta es la idea del Señor García.

Desde luego, el estado en que se encuentra la fábrica, la hace inaparente para ese uso; no hay, por otra parte, probabilidad de que en un tiempo más ó menos próximo pueda el Estado hacer el gasto que demanda un Palacio Legislativo; pero aún en el caso de que eso fuera posible, la observación de Su Señoría está prevista como he dicho, en la parte resolutiva de la ley.

Por lo que respecta á los miembros de la Compañía de Bomberos, estos aceptan la condición de usar el local, mientras no se dedique á otro objeto de utilidad pública; así es que no creo que Su Señoría insista en las razones que ha alegado como fundamento de su voto, una vez que se persuada que el inconveniente que indica está subsanado.

El Señor *García*.—Excmo. Señor: Me había fijado en la conclusión del dictámen; pero sería mejor dar á la Compañía un local que pudiera utilizar permanentemente y con más ventaja, haciendo el gasto de una sola vez. Según esta resolución, la Compañía Roma hará un gasto que á la vuelta de pocos años será perdido, puesto que en ese local se piensa construir un Palacio Legislativo.

Entonces se suscitarán dificultades á pesar de las condiciones estipuladas; por eso, yo prefériría que se le diera un local en propiedad, como se ha hecho con la Compañía Salvadora, á la que se le dió una casa en la calle de Belén.

El Señor *Canevaro*.—Excmo. Señor: Si el local contiguo al Senado fuera aparente para que en el funcionara el Congreso, indudablemente que no habría cuestión; pero no lo es; ya se ha dado una parte de él á la Compañía Cosmopolita, y si ese local no fué dado á la Compañía de Bomberos «Roma» por el Gobierno en tiempo oportuno, fué por otras consideraciones, que impidieron que se realizara esa cesión.

En cuanto á la conveniencia de darle un local á la Compañía «Roma» es inequívocable, en razón de los servicios que presta. El local que hoy tiene al frente, es de propiedad particular, se encuentra en muy malas condiciones y todos los años alzan los propietarios el arrendamiento, hasta el punto que la Compañía no sabe á donde ir, porque no quiere alejarse de su centro de operaciones que es la plaza de la Inquisición.

El Señor *Cárdenas*.—La Compañía de Bomberos «Roma» ha buscado con solícito afán igual de los locales de que pudiera disponer el Congreso sería

más aparente para trasladar su cuartel y no ha encontrado otro mejor por ser este tan central, condición que se requiere indispensablemente, para que sean eficaces los servicios que presta, porque, situada en los extremos de la población no puede acudir con la rapidez que los siniestros demandan, á fin de que no lleguen á alcanzar proporciones invencibles quizá.

La Comisión de Policía se ha ocupado también de ver si el Estado está en aptitud de disponer de otro local más aparente y persuadida de que no hay, ha tenido que apoyar la petición de la Compañía.

El que actualmente ocupa la Bomba pertenece á una testamentaría individual, en que figuran siete dueños, cada uno de los cuales aumenta sus exigencias, á medida que trascurre el tiempo y no abonándose mejoras, la Compañía no puede hacer las que son indispensables para el buen servicio.

Por otra parte, si se desea evitar el daño que pudiera hacerse á las Señoras á quienes el Gobierno concedió una parte del edificio vecino, y se estima conveniente la existencia de esta titulada «sociedad de costura», que no lo es en realidad, existe un local contiguo al que ocupaba antes la Bomba «Salvadora» llamado de las «Recogidas» y allí pueden trasladarse estas Señoras para que subsista en las condiciones en que hoy se encuentra la expresada sociedad, porque la verdad es que esta no ha pasado de ser un proyecto.

El Señor *Bejarano*.—En la conclusión del dictamen se habla de mejoras. Descaría que se leyese la solicitud de la Compañía, para ver las ventajas que ofrece.

El Señor *Secretario* leyó la solicitud que dice así:

Señor:

Los infrascritos miembros del Directorio de la Compañía Italiana de Bomberos «Roma» ante la Representación Nacional como más haya lugar, dicen: que establecida la expresada Compañía desde Abril de 1866 en momentos en que la gratitud decidió á la Colonia Italiana á cooperar en su esfera de acción ya que no le era posible evitar los males que amenazaban á esta ciudad y al vecino puerto del Callao con el próximo bombardeo de ese puerto por las naves españolas, llenó entonces su humanitaria misión y ha procurado llenarla desde aquella fecha hasta ahora á satisfacción de las autoridades y del público, sin que haya sido preciso recurrir á los fondos fiscales para el mantenimiento de la Com-

pañía; pero el esfuerzo de cada uno de ellos se ha impuesto no basta para atender á la conservación y progreso de los útiles para extinción de incendios y á los gastos indispensables á las instituciones de este género. Entre esos gastos, el principal que importa también el más fuerte desembolso, es el del local indispensable para depósito de esos útiles y reunión de los socios para dirigirse al lugar en donde deben cumplir su misión. Vencido el arrendamiento del local que ocupa la Compañía, se nos exige un aumento de renta y la implantación de mejoras de consideración, lo que no podemos realizar por falta de fondos para tan magna obra.

En tal situación, se ve la Compañía precisada á recurrir á la magnanimitad de la Representación Nacional para que se digne acordarle, mientras subsista la Compañía Italiana de Bomberos «Roma» el uso del local contiguo al de la Honorable Cámara de Senadores, que forma parte de la antigua cárcel, deducida la porción cuyo uso fué concedido á la Compañía «Salvadora Cosmopolita»; y ya que á la Compañía no le es dado retribuir debidamente la gracia que espera de la Representación Nacional, se compromete á lo menos á ensanchar el corredor que sirve de entrada á las oficinas de la Honorable Cámara de Senadores y á reconstruir la fachada de este local conforme al plano que se acompaña con tal objeto.

A la Representación Nacional piden se digne aceptar este memorial y acceder á la petición que lo motiva.

Lima, Setiembre 1º de 1890.

Andrés Dall Orso—Agustín Ferrari—Juan Matelli—Miguel Copello—Nicolás Galuggo—Emanuele Goavutino—Juan Paroceli—B. Carbone—M. Traverso—Antonio Bott—A. Cadamartori—Aurelio Solari—Mateo J. J. Olcese—José Rocatagliata—L. Mírili—José Ferrari—Agostín Musso.

El Señor *Bejarano*.—Por consiguiente las mejoras de que se ocupa el dictámen deben ser distintas de las que se hace mérito en la solicitud.

El Señor *Canevaro*.—Las mejoras de que se ocupa el dictámen son las que la Compañía tiene que hacer; hay muchas construcciones que demandan gastos y si mañana se necesitase otra vez el local para el Estado, habrá que varolarizar esos gastos y reintegrarlos. Esas son las mejoras á que hace alusión el dictámen.

El Señor *Bejarano*.—Yo me tomaría la libertad de indicar, Exmo. Se-

fior, que en la conclusión del dictámen se dijera: previo abono de las mejoras respectivas, á excepción de las ofrecidas por los solicitantes; por que al fin son mejoras las que ofrecen estos caballeros y pueden suscitarse algunas dudas. Mejoras abonables serán pues aquellas no comprendidas en el ofrecimiento explícito que hace la Compañía Italiana de Bomberos.

El Señor Cárdenas.—Esas mejoras reducen, especialmente, á la cuasi-reefificación del salón que ocupa el taller de costura, cuyo techo está en condiciones deplorables, y otras reformas indispensables. No se consideraría como mejora, indudablemente, para el caso en que se le recuperase local y quisiera la Compañía ser indemnizada aquello que ella ofrece hacer, ni aquello que se refiera á objetos de adorno, ni á nada innecesario, sinó mejoras indispensables: los techos y varias paredes de ese salón necesitan reparación y esas son las únicas mejoras que deberán ser indemnizada una vez que el Gobierno quisiera disponer del local.

El Señor Ward.—Del pedido que hace la Compañía se desprende que la indemnización que pudieran exigir en el caso de que se quisiera recuperar el local, no puede referirse á las mejoras del Senado, sinó á las del local que vá á ocupar la Bomba.

El Señor Cárdenas.—Quizá se satisfaría el Honorable Señor Bejarano, sustituyendo la última palabra, con la de «necesarias».

El Señor Bejarano.—Está bien Excelentísimo Señor.

El Señor Villagarcía.—Sería necesario saber, si puede servir para ensanchar las oficinas del Senado alguna parte del terreno de que se trata.

El Señor Pinzás.—Antes de emitir el dictámen subió la Comisión de Policía á los techos y no encontró nada aprovechable; y por esa inspección ocular vino en conocimiento de que á retaguardia linda el Senado con una casa particular, y que del otro lado no se podía aprovechar nada.

Dado el punto por discutido se procedió á votar el dictámen sustituyéndose la palabra *respectivas* por la de *necesarias* en la conclusión propuesta y la Honorable Cámara aprobó la conclusión con la modificación indicada.

El Señor Secretario.—En días pasados se retiró para que fuese reformado el dictámen recaído en el proyecto sobre una sección de metalurgia en la Escuela de Minas.

Se ha presentado nuevamente el proyecto y voy á darle lectura recordan-

dando antes á los Señores Senadores que el artículo primero está ya aprobado.

El Congreso &c.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º Créase en la Escuela Especial de Construcciones Civiles y de Minas de Lima, un Laboratorio de procedimientos metalúrgicos y de preparación mecánica de minerales, en el que podrá invertirse hasta la suma de S. 100,000.

Art. 2º Para los efectos del artículo anterior, votase la suma de S. 20,000 anuales para atender á los gastos de compra de maquinarias y demás elementos necesarios para la instalación de dicha oficina, cuya cantidad se aplicará al sobrante del impuesto de minas, deducidas del ingreso total, el importe del presupuesto de la Escuela y demás gastos mandados hacer por leyes especiales.

Art. 3º Las instalaciones que constituyan el Laboratorio Metalúrgico, se harán sucesivamente obedeciendo á un plan general, que se formará previamente por el Consejo de Perfeccionamiento.

Art. 4º La inversión y administración de la suma destinada á la creación del Laboratorio de Metalurgia, correrá á cargo de la Junta Económica de la Escuela de Construcciones Civiles y de Minas.—R. Morales.

El Señor Menéndez.—Excmo. Señor: la Comisión de minería no ha retirado su dictámen, pero no ha tenido inconveniente para aceptar la sustitución que propuso el Honorable Señor Morales y que acaba de leerse; primero, porque en el fondo es el mismo el pensamiento de la Comisión y segundo porque ha querido evitar dificultades; por consiguiente esa sustitución debe tenerse como proyecto formulado por la Comisión.

El Señor Morales.—Excmo. Señor, ha incurrido el Señor Secretario en una ligera equivocación, que me voy á permitir rectificar.

Nadie ha retirado el proyecto en discusión; al contrario, se puso en debate; pero después que el Señor Bambarén hizo uso de la palabra, quedé yo con ella por ser la hora avanzada.

Ese es el estado de la cuestión. En cuanto al proyecto á que Su Señoría acaba de dar lectura, es una sustitución, que me ha permitido presentar, de acuerdo con la Comisión, y tengo pues la seguridad de que la aceptarán.

Me propongo hacer algunas observaciones que juzgo atendibles si S. E.

me concede el uso de la palabra, como me lo concedió hace diez días, para insistir en esta ley que estimo de verdadera utilidad é importancia general.

El Señor Presidente.—Puede continuar Su Señoría con la palabra.

El Señor Morales.—Me voy á permitir Excmo. Señor, al hacer uso de la palabra, presentar mis excusas al Honorable Representante por el Departamento de Anchas, por el hecho de no darle contestación al discurso que pronunció ahora diez días sobre este asunto.

Su Señoría hizo ciertas apreciaciones de carácter personal, algo inconvenientes, y no creo que pueda ni deba contestarlas; porque si apreciaciones de este género hubieran de contestarse, bien pronto la Honorable Cámara de Senadores se convertiría en un campo de luchas personales, lo que, en verdad, amenguaría profundamente su crédito, su prestigio y la alta autoridad de que felizmente goza el Senado. A medida de que son más elevadas las funciones que se ejercen, es más imperioso también el deber de ser más tolerante, no sólo con las opiniones agenas, sino hasta con las intemperancias de nuestros contrarios.

En consecuencia, con mucho sentimiento digo al Honorable Representante por el Departamento de Anchas, que no replicaré una sola palabra á su acalorada peroración.

Hecha esta salvedad, entro en materia:

Excmo. Señor; tres fueron las indicaciones que hice cuando nos ocupamos de este asunto, y ellas más se refieren á la forma, que al fondo del importante proyecto que discutimos.

Fué la primera, que no era conveniente, como decía el proyecto, entregar la administración y todo lo relativo al establecimiento de la oficina metalúrgica, á la Junta Directiva de la Escuela de Minas.

Fué la segunda: que era inconveniente y vago decir de un modo general «que el importe de la obra se aplicase á los sobrantes del presupuesto de la Escuela de Minas; porque eso era comprometer el éxito del proyecto.

Fué la tercera: que el establecimiento metalúrgico sería nominal é irrealizable, mientras no se contratasen en Europa, profesores especiales, en este ramo.

Estas fueron las tres observaciones que hice al proyecto presentado por los miembros de la Comisión, y como ellos tienen el firme deseo de que esta ley sea práctica y real, como que ellos representan los intereses mineros del

Perú, estoy seguro de que han de aceptar las tres indicaciones que he hecho, porque su conveniencia es fácilmente perceptible.

La única parte en que hemos tenido divergencia, es en la relativa á la contrata de los profesores, por que creyeron los miembros de la Comisión que si se ponía ese requisito como artículo del proyecto, vendría tal vez á embarazar su discusión y aprobación, y se convino en que por medio de un proyecto separado, se presentase, como en efecto se ha presentado un proyecto especial al que el Senado le ha prestado su aprobación, pasando á la Cámara de Diputados. De manera que quedan las otras dos observaciones que hize, es decir, que no se encendiese la dirección y organización de la oficina metalúrgica á la Comisión Directiva de la Escuela de Minas, sino que esa dirección, organización y gastos, corriesen á cargo de los mismos Consejos que la ley ha creado para el buen gobierno de la Escuela, y la otra, respecto á la cantidad, que debe ser fija y que ha sido aceptada. Así es que en lugar de esa frase genérica, «el sobrante de la Escuela de Minas,» se ha señalado veinte mil soles anuales; por que el Director de la Escuela ha conceptuado bastante esa suma para atender á los trabajos, puesto que no todos se harán á la vez, sino sucesivamente. Dos de los Señores Senadores, interesados en este asunto, creyeron que no era conveniente que se tratase de la creación de un establecimiento, al que los mineros trajesen sus metales para beneficiarlos aquí, pero en el proyecto de sustitución que he presentado, nada se dice, sobre este punto. Con estas explicaciones, creo que el Senado no tendrá inconveniente en prestar su aprobación á un proyecto de verdadera importancia, que traerá muy positivos resultados para toda la Nación, puesto que el porvenir económico del país está en la minería.

El Señor Bambaren.—Excmo. Señor, me ha sido muy extraño oír del H. Señor Morales, que alguna vez le haya dirigido en mis discursos agravios personales; se ha publicado el Diario de Debates y según creo, allí no se encontrará nada que pueda estimarse como agravio á su persona; todo lo que ha habido de personal, es la súplica que le hice, para que no apoyara el aplazamiento de este proyecto, haciendo notar lo perjudicial que sería. Bajo ese punto de vista, traté un poco largamente la cuestión y nada hay allí, repito, que pueda herir la susceptibilidad de su Señoría.

Creo que puede aceptarse este proyecto, como ha dicho el H. Señor Me-

nendez, con el objeto de evitar inconvenientes. El razonamiento que hace el Señor Morales, para oponerse á que la Junta Directiva de la Escuela haga los gastos, no tiene consistencia, porque jamá la Junta Directiva hace gastos, sin que la Económica los apruebe.

Yo creo siempre oportuno que esta Junta disponga de la inversión de los fondos, porque es la que conoce mejor las necesidades de la Escuela y según el Reglamento, ó según la organización que se le ha dado, no puede hacer ningún gasto, sin que la Junta Económica lo apruebe. Es pues inútil dar á la Junta Económica una facultad que ya tiene. Yo no me opongo á la modificación, sino por que es contraria á la ley.

El Señor Menéndez.—El proyecto no contiene nada de eso.

El Señor Bambaren.—En lugar de la Junta Directiva quien va á ocuparse de las compras, según el proyecto, es la Junta Económica y ésta no es competente para ese servicio; por consiguiente, me opongo á que se haga la sustitución en esa parte.

En cambio me parece buena, y le prestaré mi voto, á la última sustitución que se ha hecho, ó sea la de dedicar veinte mil soles anuales para la realización del proyecto que nos ocupa, porque realmente los sobrantes anuales de la Escuela son mas ó menos veinte mil soles: así es que se ha fijado una cifra exacta.

El Señor Candamo.—Según lo que ha dicho el H. Señor Morales, que es uno de los autores del proyecto, éste va á ser un establecimiento industrial, donde se beneficien los metales que entreguen los mineros. Se me ocurre una duda, que podrán resolverla las personas competentes de la Cámara; no creen que es imprudente para la salubridad pública un establecimiento semejante en el centro de la ciudad? no se emplea para el beneficio de los minerales sustancias que producen vapores nocivos, como el arsénico y otros? Espero que los Señores competentes en la materia nos ilustren sobre este punto.

El Señor Morales.—En primer lugar en el artículo primero, nada se dice respecto del carácter que debe de tener la oficina metalúrgica, es decir, si es un gran establecimiento donde los dueños de minas puedan traer sus metales para beneficiarlos ó si solo debe ser un laboratorio de mero aprendizaje para los alumnos. Pero cualquiera que sea la forma que se le dé, es bien claro que la Municipalidad de Lima, en cumplimiento de sus deberes legales, impediría todo trabajo que pudiera comprometer la salud pública.

Si hice alusión á las opiniones de dos HH. Senadores, respecto del carácter que debiera tener esa oficina, fué como una simple referencia, pero en el proyecto de sustitución, repito, nada se dice sobre el particular.

El Señor Menéndez.—Exmo. Señor. Creo que hay necesidad de hacer una aclaración, respecto á esa suma de cien mil soles que fija la Comisión.

Para la implantación de la oficina de metalúrgia, los presupuestos se han hecho llegar á cuarenta y ocho mil soles; pero la Comisión ha creido que esta cantidad no es bastante para establecer una oficina de metalúrgia como debe de ser.

En los presupuestos que se ha hecho, se ha calculado únicamente el beneficio de los minerales de plata, pero no el de otros metales.

Para la amalgamación y fundición se han hecho los cálculos con demasiada economía, porque para esta especie de beneficios se han considerado hornos que ya no se usan, porque los otros llamados de manga son mas costosos.

Ademas, para el beneficio por *lexivación* de los otros metales, no se ha considerado cantidad alguna: y en esa oficina, tal como debe establecerse, debe existir cuanto sea necesario para el beneficio de toda clase de metales, al menos los que produce el país, tales como el cinabrio por ejemplo, que se beneficiaba hoy en Huancavelica por los sistemas implantados en la época del coloniaje.

Los ensayos que se han hecho por los métodos modernos, han sido ineficaces, y sería de importancia que en la oficina que va á establecerse se señalara una sección especial de hornos, á fin de saber los que conviene construir para el beneficio del cinabrio.

Tenemos otros metales que ya son objeto de exportación, por ejemplo, el antimonio, que es muy importante y de grandes aplicaciones en la industria. Tenemos también el fierro: y el fierro fino, en estado de pureza; hoy su producción no es de gran importancia, por la baratura en que está; pero puede llegar á ser, andando el tiempo, una industria nacional de gran valor.

En Chile ya el Gobierno se preocupa de atender á los trabajos de las minas de fierro.

Hay todavía otro metal importante que va á ser materia de exportación, y es el *Tungsteno*, que es de mucha aplicación en la industria, por que sirve para dar elasticidad al acero.

La Comisión quiere, pues, que se establezca una oficina, donde los alumnos adquieran conocimientos prácticos para el beneficio de todos

los metales de nuestra minería y pueden ver prácticamente cual es su ley y el mejor sistema de beneficiarlos: por eso la Comisión ha creido que los cuarenta y ocho mil soles, que se consignan en los presupuestos formados para este establecimiento, no son bastantes y ha señalado cien mil; pero no como gasto fatal y necesario.

Así se hará una oficina que llenará una gran necesidad nacional.

Dado el punto por discutido se aprobó el artículo segundo y se pasó á discutir el tercero.

El Señor Bambarén.—Soy de opinión que ese plan general no debe hacerse por el consejo de perfeccionamiento, sino por el directivo, es decir, por el consejo de profesores, que son los individuos que conocen lo que más conviene al establecimiento: pero deseo que se haga la sustitución que indico.

El Señor Morales.—El Honorable Señor Bambarén está en un error. Probablemente hará algún tiempo que ha leído la ley que rige en la Escuela, y no la recuerda bien; pero no crea Su Señoría que el consejo directivo tiene atribución de ningún género sobre el particular, son meramente disciplinarias las que le atribuye la ley de organización de la Escuela. Esta ley es la de 25 de Octubre del 79 que dió definitiva organización á la Escuela; y me voy á permitir leer la parte principal (leyó).

Veá, pues, Su Señoría que es el consejo de perfeccionamiento el que tiene la suprema inspección y gobierno del establecimiento y que en él no sólo entra todo el cuerpo de Profesores de la escuela, que Su Señoría quiere que tomen parte en la organización de la oficina, sino que, además, pertenece á él, el Ministro del Ramo, el Director de la Escuela, el Director de Instrucción, el Decano de la Facultad de Ciencias, el Vice-presidente de la Junta Central de Ingenieros y otras personas más que contribuyan á dar mayores luces para el mejor acierto. Así es que toman parte las personas que Su Señoría desea y otras más. Pero no solamente hay eso: Su Señoría dice que la ley no le daba más que tales y cuales atribuciones al consejo directivo y al consejo de perfeccionamiento; yá Su Señoría á ver cuales son las atribuciones de uno y otro consejo [leyó].

Ahora verá Su Señoría que atribuciones tan restringidas y limitadas tiene el consejo directivo, (leyo). Ya ve Su Señoría que la ley da muy escasas y pequeñas atribuciones al consejo directivo y pone á ese consejo ba-

jo lá dirección del consejo de perfeccionamiento, compuesto no solamente de los mismos que forman el consejo directivo sino de los funcionarios que acabo de indicar. Conforme á las atribuciones que Su Señoría ve que la ley concede al consejo directivo, que se refieren sólo á la disciplina, formación de Presupuestos, propuesta de profesores y organización de la Escuela de Capataces, son atribuciones agenas á un vasto plan como este que se refiere á un establecimiento metalúrgico.

El Señor Bambarén.—Deseo que este establecimiento se lleve á debido efecto y sea de utilidad práctica; por eso en la formación del plan general no deben tener ingobernabilidad personas que no tienen ningún conocimiento en el ramo de que se trata, porque cuando en un cuerpo científico intervienen individuos que no lo son, resulta que no sirven si no de estorbo, y nunca se puede llevar á debido efecto un trabajo que es enteramente técnico. Por eso quiero que solo un cuerpo técnico se ocupe de hacer el plan. ¿Qué tienen que hacer en este asunto el Ministro de Instrucción ni el Director del Ramo de Instrucción?

Absolutamente nada, ni entienden de estas materias; ellos podrán dar su opinión cuando el plan esté hecho y se lleve á la práctica.

Según las atribuciones que tiene el consejo de perfeccionamiento juzgará de este asunto cuando se haya realizado y formado el plan convenientemente; pero de otro modo, su intervención en el asunto tiene que ser nociva; por eso pido con insistencia que en lugar del consejo de perfeccionamiento se diga el consejo directivo.

El Señor Morales.—Nada tengo que contestar á las observaciones que hace el H. Señor Bambarén. Dice Su Señoría, que tratándose de un establecimiento técnico de esta naturaleza, la intervención de un Ministro no solo es inútil, si no embarazosa, también lo es la del presidente de la Junta Central de Ingenieros y la del director de Instrucción; pero desde que el Congreso por medio de una ley ha establecido que ciertos funcionarios de mayor ó menor importancia intervengan en la dirección de sus asuntos; será defectuosa la ley, pero mientras no se cambie, no hay ni debe haber otros funcionarios que intervengan. En consecuencia, nada tengo que observar á este respecto.

El Señor Bambarén.—No tuerza mis palabras el H. Señor Morales: yo no digo que esas personas no intervengan en la organización de la Escuela;

me refiero já la formación del plan de que se habla en ese artículo, y digo que este trabajo se encomienda única y exclusivamente á un cuerpo técnico como lo es el consejo Directivo.

El Señor *Morales*.—Aunque no se dijese eso que Su Señoría desea, tiene que ser así, por la naturaleza de las cosas; porque evidentemente los Ingenieros son los únicos hombres llamados á intervenir en la organización de esa oficina; pero no crea Su Señoría que esas personas porque son especialistas deban proceder de una manera independiente, prescindiendo de los funcionarios y corporaciones constituidas en alta autoridad, que también deben figurar según la organización de la Escuela para conservar la unidad. Proceder de otro modo sería introducir el desorden, la anarquía y romper la unidad y la disciplina que esta ley ha establecido de una de una manera tan armónica, para el buen gobierno de la Escuela de Minas.

Eso está, Exmo. Señor, en armonía con el artículo 9º de la ley sobre organización de la Escuela.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar y resultó aprobado el artículo tercero.

El Señor *Bambarén*.—Yo estoy en contra por subsistir esa última parte.

Sin debate se aprobó el artículo cuarto.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción.—

MANUEL A. CALDERÓN.

41º Sesión del Martes 22 de Setiembre de 1891.

(Presidencia del H. Señor Rosas.)

SUMARIO—Despacho.—Se aprueban sucesivamente las siguientes redacciones: la que concede al Dr. D. José Pardo permiso para aceptar una condecoración de la Reina Regenta de España; la que concede permiso á don José B. Calmet para aceptar la agencia consular del Imperio Chino en Casma; aumentando el sueldo del agente aduanero en Bolivia; la que eleva á pueblo el caserío de Ayña de la provincia de Chachapoyas; la que vota en el presupuesto la cantidad de 3,057 soles para la compra de una casa, donde funcione la aduana de Pimentel; la que dispone se devuelva por la aduana de Eten al Club «Unión y Progreso» de Monsefú los derechos de importación que pagó por el reloj que hizo colocar en la ciudad; la que concede á don Eduardo Patrón permiso para aceptar las cruces de las reales órdenes de Isabel la Católica y de Carlos III; la que concede igual permiso al coronel don Enrique Lara para aceptar el grado de oficial de la Legión de Honor, que le ha conferido el gobierno Francés; la que concede á

don Eleodoro Romero igual permiso para aceptar la condecoración de oficial de la Corona de Italia; la que reforma el artículo 248 del Reglamento General de Instrucción Pública; la que reforma el artículo 1º del capítulo II del Reglamento interior de las Cámaras.—Oficio de la Cámara de Diputados insistiendo en su resolución, respecto de las observaciones del Ejecutivo á la ley sobre organización de la Corte Suprema.—Se acordó que la Cámara de Diputados señalará el día para reunirse en Congreso, á fin de resolver este asunto.—Dictámen de la Comisión de Presupuesto en el proyecto del Ejecutivo para que se voten 100,000 soles para los gastos extraordinarios imprevistos del ramo de Guerra.—Aprobado.—Dictámenes acordes de las Comisiones de Justicia y Presupuesto, referentes á la solicitud del Secretario Relator del Tribunal de Responsabilidad, pidiendo aumento de sueldo.—Habiendo resultado empate se acordó reservar la solución de este asunto para el siguiente día, para repetir la votación, por ser ésta de carácter secreta.—Dictámen de la Comisión de Instrucción en el proyecto en revisión, aplicando á la instrucción primaria de la provincia de Pomabamba los sueldos que han dejado de abonarse al Juez de 1ª Instancia por falta de este funcionario.—Aprobado.—Dictámen de la Comisión de Constitución en las solicitudes de las Señoras viuda de Palacios, viuda de Eslava y viuda de Ramos.—Aprobado.—Dictámen acorde de las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Hacienda, en el proyecto en revisión, votando ciertas sumas y creando fondos para las obras de defensa de las poblaciones de Paita, Piura y Catacaos.—Aprobado.

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Senadores:—Elguera—Lama T.—Eiguren—Bambarén—Gadea—Samanéz—Torrico—Moreales—García Calderón—Recabarren—Vivanco—Carranza—Morote—García—Villanueva—Dávila—Mujica—Barra—Castillo—Torres—Vizcarra—Menéndez—Galvez—Muñoz—Villagarcía—León—Olavegoya—Arbulú—Cisneros—Ganoza—Candamo—Canevaro—Revoredo—Najar—Lama J.—Varela y Valle—Velez—Seminario—Montero—Helguero—Cazorla—Bellarmino—Forero—Ward—Pinzás y Cárdenas, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del Señor Ministro de Hacienda, devolviendo con los informes emitidos por las diferentes oficinas del Ramo, que su despacho reproduce, el expediente promovido por Don José Canevaro y hijos, relativo á que se vote en el Presupuesto General la cantidad necesaria, para cubrir el valor de unas letras que se les adeuda, según aparece de la relación que acompañan.